MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación

CONTRATACION DIRECTA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"

Dr. Raúl Peña, 10 de Noviembre de 2017.-

Señores
Lic. Gustavo J. Cano B.
Municipalidad de Dr. Rául Peña.
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución I.M.** , para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Sr. Rodrigo Caballero , Secretario General y Nelson Ocampo, Tesorero,** reunidos en la sala de Secretaria General de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. Principal, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **Contratación Directa "Provisión de Combustibles" – ID 336478.**----------

Para tal efecto, Memorandum de fecha 09 de Noviembre del año en curso mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en:.----

1. **Pliego de Bases y Condiciones;**
2. **Acta de Apertura de Sobres de fecha 09 de Noviembre de 2017;**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
4. **Reporte del llamado de referencia, y;**
5. **Oferta de las Empresa: Centro Comercial Kleemann..-**

Acto seguido, se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Raul Peña, sin observación alguna, donde se ha presentado en tiempo para dicho acto, un solo oferente perteneciente a la empresa:

1. **Centro Comercial Kleemann, con Ruc Nº 1.625.895-9.**----------
-

Que, conforme a lo establecido en el Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003 "…El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..." ; y el Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo".----------

Luego, siguiendo los métodos de evaluación y criterios establecidos en los artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia con lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos requeridos, cual consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo, como sigue:----------

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Dario Ocampo
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación

CONTRATACION DIRECTA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Que, el Art. 63 del mismo Decreto, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial que componen la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a este requisito, para posteriormente observar si ha proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	Empresa CENTRO COMERCIAL KLEEMANN	
		Cumple	No cumple
1	Formulario de Oferta *	Si	
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad art. 20, inc. "w", ambas de la Ley N° 2051/03.	Si	
4	Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Si	
5	Declaración Jurada por el cual garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
6	Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Si	
7	Patente Municipal al día.	Si	

Rodrigo Caballero
Secretario General

Darío Ocampo
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación

CONTRATACION DIRECTA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que la persona autorizada legalmente para representar a la empresa **Centro Comercial Kleemann**, así como sus socios y/o miembros de la sociedad, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta económica del único oferente presentado **Centro Comercial Kleemann**., habiendo arrojado el siguiente resultado, según planilla:----------

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	15101505-001	Gasoil/Diesel (Tipo III)	Corona	Paraguaya	Litro	20.000	Boca de expendio	4436	88.720.000
4	15101503-005	Nafta (85 Octanos)	Corona	Paraguaya	Litro	5.565	Boca de expendio	4450	24.764.250
TOTAL GUARANÍES									**113.484.250**

Total Gs. 113.484.250 (Guaraníes Cientos Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatros Mil doscientos Cincuenta).----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Lista de Precios presentado por la firma "**Centro Comercial Kleemann**.", se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acorde al costo estimativo del Llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Posteriormente, ya analizada la propuesta económica, este Comité procede a efectuar la Calificación Posterior de la única Oferta conforme a los requerimientos de la Sección II, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Numeral 2) inc. a) Capacidad Financiera, inc. b) Experiencia y Capacidad Técnica, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según el legajo documental presentados en su oferta.----------

Este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad de abastecimiento, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité,

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson [illegible]
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación

CONTRATACION DIRECTA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"

RECOMIENDA a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **CONTRATACION DIRECTA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"** a la Empresa **Centro Comercial Kleemann.., con Ruc N° 1.625.895-9,** por la suma total de **Gs. 113.484.250 (Guaraníes Ciento Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatros Mil Doscientos Cincuenta), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Ocampo
Tesorero